

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, tres inmuebles con superficies de 36-83-62.913 hectáreas, 100-00-00.289 hectáreas y 23,047.854 metros cuadrados, ubicados en los municipios de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero, Lagos de Moreno, Estado de Jalisco y Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando, el primero como campo militar y los dos restantes en el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 36-83-62.913 hectáreas, conocido como "La Pedregosa", ubicado en el poblado de El Ticui, Municipio de Atoyac de Alvarez, Estado de Guerrero, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas otorgadas por el Notario Público número 2 del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, números 3,063 de fecha 30 de agosto de 1996, 3,066 de fecha 15 de octubre de 1997, 94,186 y 94,187 ambas de fecha 2 de junio de 2004, así como mediante escritura pública número 99,954 de fecha 31 de mayo de 2006 en la que consta la fusión de predios de la cual resultó el bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90421 el 5 de septiembre de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-1-266-2-2, elaborado a escala 1:2000 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 24 octubre de 2002, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 100-00-00.289 hectáreas denominado "El Varal" o "Potrero del Varal", ubicado en el Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 36 de fecha 2 de abril de 1952, otorgada por el Notario Público número 66 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 41093 el 23 de octubre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número B-5-177-7, elaborado a escala 1:2500 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 23,047.854 metros cuadrados, denominado "Indio Nuyoo", ubicado en el Municipio de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 19 de fecha 23 de octubre de 1973, otorgada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9335 el 14 de abril de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-2-276-9, elaborado a escala 1:500 en abril de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 95493 y 71631 de fechas 18 de noviembre de 2005 y 21 de septiembre de 2006, respectivamente, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en el Estado de Guerrero como campo militar, y los localizados en los Estados de Jalisco y Oaxaca en el desarrollo de actividades castrenses;

Que la Regiduría de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, mediante oficio número 658/2004 de fecha 12 de noviembre de 2004; la Subdirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco, por oficio número 175 de fecha de 22 marzo de 2005, y la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac Álvarez, Estado de Guerrero, a través del oficio número DDU/05/2006 de fecha 10 de marzo de 2006, determinaron que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible y no contraviene los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 14-00-00.07 hectáreas, que formó parte de un predio denominado Las Pampas, ubicado en el Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice con las instalaciones de la garita de la carretera federal número 2, kilómetro 26.5, tramo Caborca-Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 14-00-00.07 hectáreas, que formó parte de un predio denominado "Las Pampas", ubicado en el Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora.

La propiedad del inmueble se acredita mediante contrato número CD-A 011/2005 de fecha 19 de julio de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89479 el 13 de

octubre de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:2,500 en enero de 2005 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 327-SAT-09-III-A5-0034 de fecha 8 de febrero de 2006, ha solicitado se destine para su uso el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de utilizarlo con las instalaciones de la garita de la Carretera Federal número 2, kilómetro 26.5, tramo Caborca-Sonora;

Que la Presidencia del Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, mediante licencia de uso de suelo otorgada por oficio número 206/2006 de fecha 11 de enero de 2006, autorizó el uso que se le pretende dar al inmueble objeto del presente Acuerdo, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice con las instalaciones de la garita de la Carretera Federal número 2, kilómetro 26.5, tramo Caborca-Sonora, de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, diversos inmuebles con distintas superficies, ubicados en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Estado de Sinaloa, Veracruz, Estado de Veracruz, la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal y Calvillo, Estado de Aguascalientes, a efecto de que los continúe utilizando con las instalaciones de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial números 26, 32, 42, 158 y 186, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Dos inmuebles con superficie de 200.12 metros cuadrados y 198.60 metros cuadrados, ubicados en la calle Berlioz números 80 y 82, respectivamente, colonia Ex Hipódromo de Peralvillo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita mediante escrituras públicas números 36054 de fecha 1 de marzo de 1993 y 23 de fecha 18 de febrero de 1993, otorgadas por los Notarios Públicos número 153 y 150 del Distrito Federal, respectivamente, en las que consta la compraventa a favor de la Federación de los bienes señalados, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 32575 el 11 de noviembre de 1993 y 32575/1 el 7 de septiembre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en los propios títulos de propiedad, los cuales obran en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 16,144.53 metros cuadrados, ubicado en Avenida Veracruz número 236, del fraccionamiento "Las Brisas", de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 27098 de fecha 18 de diciembre de 2001, otorgada por el Notario Público número 29 de la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 86215 el 3 de marzo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 19,490.075 metros cuadrados, ubicado en la calle Fernando Cuen número 1212 poniente, colonia Adolfo Ruiz Cortinez, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 013/2004 de fecha 19 de diciembre de 2005, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89972 el 5 de junio de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Educación Pública en septiembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 11,070.63 metros cuadrados, ubicado en Avenida Internacional número 3822, colonia Benito Juárez, de la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 006/2005 de fecha 10 de marzo de 2006, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 89971 el 5 de junio de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1, elaborado a escala 1:500 por la Secretaría de Educación Pública en enero de 2005, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Dos inmuebles con superficie de 2,455.53 metros cuadrados y 2,039.66 metros cuadrados, ubicados en la calle Prolongación Independencia número 503, colonia Los Angeles, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, cuya propiedad se acredita con los contratos números D-005-94 y D-006-94 de fechas 12 y 14 de octubre de 1994, respectivamente, en los que consta la donación a favor de la Federación de los bienes señalados, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 37273 y 37273/1 el 21 de abril de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en los propios títulos de propiedad, los cuales obran en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficios números 21062 de fecha 15 de diciembre de 2005, 1235 y 1236 de fecha 16 de enero de 2006 y 10373 y 10374 de fecha 5 de julio de 2006, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de que los continúe utilizando, el ubicado en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 26, el localizado en el Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 32, el situado en el Estado de Veracruz con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 42, los ubicados en el Distrito Federal con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 158 y los situados en el Estado de Aguascalientes con el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 186;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio CE600116/2005 de fecha 12 de julio de 2005; la Dirección de Planeación y Licencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Estado de Veracruz, por oficio número cdus0726/10/2005 de fecha 10 de octubre de 2005; la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Estado de Sinaloa, a través de oficio número DE.FUS/1931/06 de fecha 17 de mayo de 2006; la Dirección de Planeación de Desarrollo y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Estado de Sinaloa, mediante Dictamen de Uso del Suelo número 1039/2006 de fecha 29 de marzo de 2006, y la Dirección de Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Calvillo, Estado de Aguascalientes, por Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística número A-013/06 de fecha 14 de febrero de 2006, han determinado que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible con el Plan de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que para cada uno de ellos se señala en el considerando segundo de este ordenamiento.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-008/2005.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-041/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON FEDERAL EXPRESS HOLDINGS MEXICO Y COMPAÑIA S.N.C. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción IV, 59 y 60, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 4 de octubre de 2006, que se dictó en el expediente SPC-008/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con Federal Express Holdings México y Compañía S.N.C. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/501/2005, de seis de abril de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Atlantic Safety México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/1961/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que por requerimiento de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/501/2005, de seis de abril de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Atlantic Safety México, S.A. de C.V., por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 10 de octubre de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rankine Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-20/2005.- Oficio AR/10/265/07/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RANKINE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 77 y 78 fracción IV y penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63, segundo párrafo y 67 fracción I, numeral 5 y 69 primer y penúltimo párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil cinco; del Decreto que lo reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de junio del dos mil cinco; numeral VI párrafo segundo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo del dos mil seis; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, dictada en el expediente número SP-20/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Rankine Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y Obras Públicas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de octubre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Planthum, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 033/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PLANTHUM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, apartado 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III, y resolutive quinto, de la resolución de once de octubre de esta anualidad, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0062/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Planthum, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la persona mencionada, sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades,
Octavio Ramírez Ruiz.- Rúbrica.